

DERECHOS HUMANOS Y SEGURIDAD DEL ESTADO EN CENTROAMERICA: SU SITUACION ACTUAL

**Doctor
Carlos Roberto Reina
Juez de la Corte Interamericana
de Derechos Humanos**

I GENERALIDADES

Nos toca abordar el tema de la relación entre la doctrina de la Seguridad Nacional y la vigencia de los derechos fundamentales del hombre en los Estados que integraron la Federación Centroamericana que hoy viven una de las peores crisis de su historia.

Debemos explicar primero cuáles son los alcances de esa doctrina que busca “seguridad”, para después referirnos a la Centroamérica de hoy que ha estado al borde de una inmensa hecatombe y donde la vigencia de los derechos humanos ha sido muy conflictiva.

¿Qué entendemos en realidad por Seguridad Nacional?

Veamos algunos presupuestos básicos y algunas definiciones sobre esta temática tan en boga en el mundo actual.

La geopolítica estudia la relación entre la geografía y los Estados, su pasado, su futuro, sus luchas, sus intereses. Bus-

ca en los datos geográficos las orientaciones necesarias para estructurar su política. Es la ciencia de las proyecciones nacionales y el fundamento de los esquemas políticos.

Aunque la geopolítica no está necesariamente identificada con la doctrina de la seguridad nacional, sirve a los ideólogos de ésta para facilitarles argumentos científicos o al menos para revestir sus tesis de un rigorismo más aceptable.

La nación, desde el punto de vista de la geopolítica es una voluntad única, un solo proyecto: es la decisión de ocupar y dominar el espacio correspondiente pero estos propósitos chocan con otros proyectos parecidos y la nación debe imponer su proyecto a los otros.

La nación actúa por medio del Estado; expresa su voluntad por medio de ese sujeto en sus relaciones con otros núcleos similares. En este sentido, no se puede fundamentar una distinción real entre la nación y el Estado.

La seguridad nacional es la garantía dada por el Estado para la conquista o la defensa de los objetivos nacionales a pesar de los antagonismos y las presiones (Amaral Gurgel).

O sea que, si la seguridad nacional es la capacidad dada a la nación por el Estado para imponer sus objetivos a todas las fuerzas que se le opongan, hay pues que destruir las fuerzas adversas y hacer triunfar los llamados "objetivos nacionales".

¿Y cuáles son esos objetivos que interesan a la nación entera?

Casi todos los expositores de esta doctrina señalan objetivos similares con el carácter de "nacionales", tales como:

1. Integridad territorial
2. Integridad nacional
3. Democracia
4. Progreso
5. Paz Social
6. Soberanía

En el caso de Chile estos intereses son:

“La independencia y la integridad territorial... un régimen político institucional basado en una concepción cristiana del hombre y de la sociedad... y una definición nacionalista que da a Chile un proyecto de fidelidad a su legítima tradición nacional... un cuerpo de valores morales y espirituales... un desarrollo político, económico y social que permita avanzar cada vez más hacia un Bien Común general”.

Además de lo anterior, las modernas connotaciones de la seguridad nacional tienen estas características:

1^a) Suprime las distinciones entre medios violentos y no violentos. Hay que aplicar los medios necesarios, cualesquiera que estos sean.

2^a) En el plano de la política interna la seguridad nacional hace saltar las barreras de las garantías constitucionales. Hay que hacer lo que hay que hacer, sin ningún miramiento a la norma constitucional.

3^a) La seguridad nacional borra la distinción entre la violencia preventiva y la violencia represiva. Cualquier sospecha autoriza a usar la violencia represiva.

4^a) La seguridad nacional no tiene límites. El deseo de seguridad tiende, por sí mismo, a ser ilimitado.

5^a) La seguridad afecta todos los aspectos de la vida social.

6^a) La seguridad nacional es responsabilidad de todos los ciudadanos. Cada uno está llamado a resolver problemas de seguridad.

Pero además de los conceptos anteriores, debemos tomar conciencia de que vivimos hoy en un mundo altamente polarizado y radicalizado. Y los dos bloques se hostigan constantemente, ya sea con las distintas expresiones de la guerra fría

como mediante las guerras periféricas que son devastadoras en las regiones en donde se desatan.

Este fenómeno, que es ya un lugar común de toda exposición de análisis de la problemática política mundial, obliga a ver el concepto de la seguridad nacional desde una perspectiva diferente. Tal es la opinión del Dr. Hernán Montealegre, quien con mucho acierto y visión de conjunto, ha dicho lo siguiente:

“El concepto tradicional de seguridad del Estado obedece a la necesidad de defender a las instituciones públicas y al funcionamiento del sistema democrático de un país ya sea de atentados internos, como la subversión, o externos, como la guerra. Ello se hace a través de múltiples leyes de seguridad interior y exterior, que tipifican diversos delitos contra la seguridad del Estado. Así, son penadas la subversión, la rebelión, la apología de la violencia, la alteración del orden público, el terrorismo, mientras el propio Estado establece cuerpos especializados para defenderse de estos ataques. Los últimos son las fuerzas armadas para la defensa externa y para la insurrección armada interna, y otros cuerpos especializados para la persecución de delitos internos que no alcanzan a ser rebeliones armadas. Pero el concepto tradicional de seguridad del Estado contempla también ciertos mecanismos excepcionales para defender al Estado en circunstancias extraordinarias. Son los regímenes de excepción, denominados en diversas formas en nuestras constituciones, como estados de sitio, de guerra, etc., a través de los cuales se otorgan facultades extraordinarias al Poder Ejecutivo mientras se suspende el ejercicio de ciertos derechos individuales consagrados en el mismo texto constitucional”.

“La característica esencial de este sistema tradicional llamado a defender el orden democrático de un país consiste en que el conjunto de leyes que se concibe para ello y la forma en que se las aplica

precisamente hacen eso: defender el orden democrático. Esto quiere decir que su aplicación no interrumpe el proceso democrático, sino todo lo contrario, tiende a reafirmarlo. El es capaz, incluso de adecuarse transitoriamente a una situación excepcional, como una guerra o una rebelión, sin que por ello se altere la sustancia democrática de una nación. Entendido el concepto de seguridad del Estado como la defensa de los poderes públicos establecidos, es incuestionable que las leyes y medidas que se adoptan en esta materia tienen una incidencia correlativa inmediata en el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas. Toda ley y medida relativa a la seguridad del Estado debe ser, pues, compatible con las garantías individuales establecidas en el orden constitucional que se persigue asegurar y ello, en principio, está llamado a ser absolutamente compatible, ya que de lo que se trata, como se dice, es de defender el orden constitucional y democrático, parte integrante y esencial del cual son esas garantías fundamentales”.

“Pero un nuevo concepto de seguridad del Estado se ha elaborado en los últimos tiempos, y que se formula ya sea como una nueva doctrina, llamada de la seguridad nacional, o simplemente como la necesidad imperiosa que un gobierno aduce de asumir facultades extraordinarias que suspenden indefinidamente el ejercicio de ciertos derechos básicos de la persona. Para algunos, la situación de pugna entre el Este y el Oeste que caracteriza un aspecto de las relaciones internacionales del mundo de hoy, crea dentro de los países un contexto completamente nuevo que amenaza la seguridad nacional. Este contexto interno se concibe como una situación bélica, para enfrentar la cual se dictan leyes nuevas, se establecen tribunales de excepción, se crean servicios operativos y de inteligencia nuevos y se adoptan medidas drásticas para cuya justificación basta el invocar la seguridad nacional amenazada”.

Consecuentes con lo expresado por el Dr. Montealegre, agregamos que los países de América Central están bajo la influencia política, económica y militar de los Estados Unidos de América. La defensa de la seguridad nacional de los Estados Unidos se convierte en la defensa de la seguridad nacional de estas pequeñas repúblicas del istmo que unen al Continente.

La seguridad nacional de los Estados Unidos de América a su vez fue formulada por el presidente Truman el 12 de marzo de 1947. Según ella la seguridad nacional de los Estados Unidos está en juego en todo lugar donde el comunismo amenaza imponerse a pueblos libres, ya sea directa o indirectamente.

Ahora bien, ¿quién es un comunista en una región altamente polarizada? Sencillamente todo aquel sospechoso de no estar de acuerdo con la política del régimen que acepta incondicionalmente las directrices de la política exterior de la gran potencia del norte.

Con esto vemos cuán amplia y peligrosa es esta doctrina. Con su aplicación se pueden cometer todos los excesos y basta una simple sospecha para poderla aplicar "sin contemplaciones". Es ella la que produce los torturados, los desaparecidos, los escuadrones de la muerte, y las cárceles y cementerios clandestinos. Es ella la que produce más y más violencia en áreas que sufren de un deplorable subdesarrollo.

Finalmente señalamos en este enfoque general que no tenemos informes específicos actualizados sobre este tema en América Central, pero que lo abordamos en forma generalizada en el entendido de que así estaremos diseñando con igual valor lo que acontece en esta subregión que Bolívar y Valle consideraron el centro geopolítico y geoestratégico del mundo y que hoy es el escenario de las confrontaciones bipolares que se cubren con el manto de la seguridad nacional.⁽¹⁾

II LA CENTROAMERICA DE HOY

El fracaso de la Federación Centroamericana es el inicio de un angustioso drama para las cinco parcelas que integra-

ron aquella república que por su extraordinaria situación geopolítica estaba llamada a ser una de las áreas más importantes del orbe.

Sobre este tema hemos dicho recientemente en un seminario internacional que:

Las pequeñas repúblicas fueron pronto el escenario de la competencia de los grandes poderes que han dominado el orbe.

Fraccionadas, atrasadas y empobrecidas pronto cayeron, por su propia debilidad, en el juego político de los intereses que desde las diferentes metrópolis se hacían sentir en esta subregión de América. Y hoy en día están, más que nunca, sometidas a las grandes presiones que impone el fenómeno de la bipolaridad que parte al mundo en dos bloques rivales que cuidan celosamente sus esferas de influencia.

A más de siglo y medio de su emancipación política de España, Centroamérica se encuentra sumida en una ola de gran violencia en donde decenas de miles de seres humanos han pagado tributo al nefasto fenómeno de la polarización y de la radicalización de las confrontaciones. Esa lucha ha suprimido el espacio político de las fuerzas de centro izquierda, que son en realidad las que podrían encontrar una solución negociada al problema de las confrontaciones armadas.

Ante este angustioso panorama que podría caer en la vietnamización completa del área, muchos diagnósticos se han hecho en la búsqueda de las causas reales de esa violencia.

Entre esos diagnósticos se encuentra el Informe de la Comisión Nacional Bipartita sobre Centroamérica, más conocido como el Informe de la Comisión Kissinger, el cual señala, entre otras, las siguientes:

“Ha habido considerable discusión, algunas veces de carácter fuerte, acerca de si las causas básicas de la crisis son domésticas o externas. La crisis es el producto de ambos tipos de causas, las internas como las externas. Tiene fuentes que descansan en lo más profundo de la atormentada historia y vida de la región, pero también ha estado fuertemente influida por fuerzas externas. La pobreza, la represión, la desigualdad, todo estaba allí, dando origen al miedo y al odio; todo esto junto con una recesión mundial creó un caldo de cultivo y fuerzas externas que han intervenido para exacerbar las dificultades de la región y explotar su angustia”.

“La independencia política no trajo consigo revolución social o económica alguna. Los nuevos estados centroamericanos retuvieron importantes características adquiridas en el período colonial.

1. Economía basada en la agricultura de plantación.
2. Concentración de grandes haciendas en pocas manos (excepto en Costa Rica).
3. Sociedades careciendo de clases medias vigorosas y dominadas por las élites de terratenientes.
4. Comunicaciones inadecuadas con el interior de la región y un relativo aislamiento del mundo exterior.
5. La costumbre de un gobierno autoritario; y
6. Una confianza profundamente arraigada en la jurisdicción estatal centralizada, y tolerancia de la corrupción”.

En otras palabras, podemos asegurar que Centroamérica vive actualmente las consecuencias de lo que ha sido su pasado después del 15 de setiembre de 1821.

Los regímenes autoritarios, altamente represivos, pusieron en práctica, ante los reclamos de los pueblos por mejores condiciones de vida, sistemas que tenían entre sus prácticas cotidianas la tortura, las prisiones clandestinas, los escuadro-

nes de la muerte, el fenómeno de los desaparecidos, los cementerios clandestinos y un sinnúmero de tácticas reñidas con la ley, la moral y la convivencia social civilizada.

A las angustias sociales, consecuencias de las constantes crisis económicas, se les buscaban soluciones de carácter brutal, sólo concebibles en mentes fanatizadas que son las que llevan a los pueblos a las grandes hecatombes de la historia".⁽²⁾

III CONCEPTO DEMOCRATICO DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO EN UN AREA ALTAMENTE POLARIZADA

Si aceptamos la dicotomía entre la seguridad del gobierno y la seguridad de la población y entendemos el orden público y el bien común como los intereses del grupo gobernante, habremos producido la tesis más peligrosa en contra de la dignidad humana.

Ninguna tesis en favor del gobierno puede ir en contra del hombre y de sus derechos esenciales. Nada que perjudique el valor esencial de la nación puede ser beneficioso para el ente llamado Estado.

Aun en el caso de los estados de excepción, no se pueden invocar razones valederas para destruir el mayor atributo que tiene el hombre, como es su dignidad, que se expresa a través de los derechos que le dan su condición humana.

A este respecto nos parece muy útil recordar lo que la Dra. Sylvie Junod manifiesta en el resumen del seminario que sobre esta materia se realizó en setiembre de 1982 –en esta misma ciudad–. Dice en efecto esa síntesis muy bien lograda:

“La responsabilidad de los intereses y de la seguridad de la colectividad incumbe en primer lugar al Estado. Es su razón de ser. Dicha responsabilidad debe ejercerse principalmente mediante la aplicación de objetivos nacionales trascendentes y permanentes, es decir, concebidos en función de las

exigencias del desarrollo económico y social y del mejoramiento de las condiciones de vida en general y no de un gobierno.

Sin embargo, todos reconocen que, en determinadas circunstancias, un gobierno puede verse obligado, para poder precisamente asumir esas responsabilidades ante la comunidad, a adoptar medidas de urgencia a fin de mantener el orden público. Es un hecho aceptado, que la promulgación del estado de urgencia entraña la suspensión del ejercicio de ciertos derechos; pero el estado de urgencia limitado en el tiempo, por definición, debe circunscribirse con sumo cuidado. Debe aplicarse dentro de los límites de un marco jurídico preciso que permita mantener un estado de derecho en toda circunstancia. Además, debe ser objeto de un cierto control, mediante el funcionamiento de las instituciones democráticas, en especial la independencia del poder judicial y necesita, finalmente, funcionarios experimentados y especializados.

Se manifiesta una tendencia, que no niega la necesidad de una doctrina de la seguridad nacional, sino más bien que trata de elaborar una doctrina democrática de la seguridad nacional: una doctrina que no dependa del idealismo, sino que, por el contrario, sea aplicable de manera concreta, habida cuenta de las limitaciones intrínsecas de la democracia. Se reconoce unánimemente que, de ninguna manera, ni siquiera en situaciones denominadas de "guerra sucia", se puede utilizar la violencia para responder a la violencia. Se trata, en cierto modo, de clasificar los medios de legítima defensa del Estado que debe poder tomar medidas para preservar el orden público, respetando los derechos fundamentales del individuo".⁽³⁾

Sobre este importante aspecto de las limitaciones que se puedan imponer a los regímenes de excepción, cabe también puntualizar que a las garantías fundamentales para la defensa de los derechos esenciales del hombre, se les reconoce el ca-

rácter de **Ius cogens**, es decir de normas imperativas de derecho internacional, que se imponen a los Estados, incluso en ausencia de toda obligación contractual. Esto surgió en la Comisión de Derechos Humanos de la ONU en marzo de 1982.

Es decir, que ningún Estado puede establecer “estados de urgencia” que restrinjan las garantías que vuelven efectivos los derechos básicos del ser humano.

Sobre este tema, para su ubicación en Centro América cabe citar la opinión consultiva OC-3/83, Restricciones a la Pena de Muerte (Arts. 4.2 y 4.4 Convención Americana sobre Derechos Humanos) que la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió el 8 de setiembre de 1983.

“Este asunto se originó a raíz de las sentencias decretadas por los Tribunales de Fuero Especial imponiendo la pena de muerte a los señores Héctor Haroldo Morales López, Walter Vinicio Marroquín Gonzales, Sergio Marroquín Gonzales y Marco A. González –las que posteriormente fueron ejecutadas el 4 de marzo de 1983–. La Comisión realizó diversas gestiones tendientes a evitar tales ejecuciones. Uno de los argumentos esgrimidos por la Comisión fue el señalar... que **La imposición de tal pena esta en abierta contradicción con lo dispuesto en la última parte del inciso 2 del artículo 4 de la convención americana sobre Derechos Humanos al cual Guatemala no hizo reserva al momento de ratificar ni en ningún otro momento y que dice:**

Tampoco se extendiera su aplicación (de la pena de muerte) a delitos a los cuales no se la aplique actualmente”.

La opinión consistió en esencia en lo siguiente:

- 1) ¿Puede un Gobierno aplicar la pena de muerte a delitos para los cuales no estuviese contemplada dicha pena en su legislación interna, al momento de entrar en vigor para ese Estado la Convención Americana sobre Derechos Humanos?

- 2) ¿Puede un Gobierno, sobre la base de una reserva hecha al momento de la ratificación al artículo 4, inciso 4 de la Convención, legislar con posterioridad a la entrada en vigor de la Convención imponiendo la pena de muerte a delitos que no tenían esa sanción cuando se efectuó la ratificación?

La respuesta de la Corte fue:

A la primera pregunta

“que la Convención prohíbe absolutamente la extensión de la pena de muerte y que, en consecuencia, no puede el Gobierno de un Estado parte aplicar la pena de muerte a delitos para los cuales no estaba contemplada anteriormente en su legislación interna”,

y a la segunda

“que una reserva limitada por su propio texto al artículo 4.4 de la Convención, no permite al Gobierno de un Estado parte legislar con posterioridad para extender la aplicación de la pena de muerte respecto de delitos para los cuales no estaba contemplada anteriormente”.

Por su parte el Gobierno de Costa Rica ha entendido su posición en el conflicto del área, como una obligación de neutralidad porque de lo contrario se vería involucrado fatalmente en la confrontación polarizante y esto equivaldría a traer la violencia de la región al suelo costarricense.

Honduras ha tenido dos políticas exteriores; una denominada Internacionalización de la paz, fundamentada en seis grandes temas, a saber:

1. “Desarme general en la región;
2. Reducción objetiva y razonable de asesores extranjeros, militares y de otra naturaleza;
3. Supervisión y vigilancia internacionales;

4. Detener el tráfico de armas en la región;
5. Respeto absoluto a las fronteras delimitadas, demarcadas y de las líneas tradicionales y de jurisdicción de los Estados de la región; y
6. Diálogo permanente de carácter multilateral”.

Y la otra que fue enunciada a su tiempo por el General Gustavo Alvarez Martínez y que se sintetizaba en la frase: “En Centro América no es posible la coexistencia pacífica con un régimen marxista leninista en Nicaragua”.

Sobre la evolución reciente de la política y la seguridad nacional de Honduras, tema íntimamente relacionado con nuestra exposición, tomaremos algunos conceptos de una reciente ponencia presentada en Miami, en la Universidad Internacional de Florida, por el Dr. Ernesto Paz Aguilar. Dice en efecto el Dr. Paz:

“La militarización de la política exterior hondureña, resulta explicable si se toma en cuenta, el proceso creciente de la militarización de la sociedad civil y la política Reagan hacia Centroamérica y específicamente hacia Honduras.

Conviene recalcar que la administración Reagan no tiene una política hacia Honduras en particular. La política Reagan hacia Honduras, se realiza en función de la situación nicaragüense y salvadoreña. Las crisis de esos dos países constituyen el centro de gravedad de dicha política.

Lo anterior ha producido y produce efectos catastróficos para Honduras por cuanto, niega el concepto de interés nacional, pone en peligro la precaria paz social y nos amenaza con arrastrarnos a una situación de violencia generalizada.

En síntesis la política Reagan ha contribuido a que Honduras sea hoy por hoy un país militarizado y ocupado por ejércitos extranjeros y que evoluciona rápidamente hacia un Estado de Seguridad Nacional”.

En cuanto a la situación actual de las Repúblicas de El Salvador y Nicaragua en lo referente a este tema, el problema de fondo surge de la falta de separación clara de los poderes del Estado y a que el genuino Estado de Derecho sólo existe cuando las funciones que de él dimanar no son absorbidas por uno solo de sus órganos. Para que exista realmente el Estado de Derecho es condición **Sine qua non** que la Constitución, organización y funcionamiento de todos sus poderes no dependa de la voluntad de uno solo de ellos, cualesquiera que sean las circunstancias.

Creemos sinceramente que, con la sola excepción de Costa Rica, ninguno de los otros cuatro países centroamericanos gozan en realidad de la genuina independencia de poderes, lo que los vuelve muy vulnerables para que pueda funcionar la democracia, que es el único sistema compatible con la vigencia de los derechos humanos.

IV LA DEMOCRACIA COMO OBJETIVO NACIONAL PRIORITARIO

Los Estados de América Central tienen como objetivo nacional prioritario el implantamiento de regímenes democráticos que representen la voluntad soberana del pueblo y que gobiernen para defender los intereses de ese pueblo.

La O.E.A. ha expresado con mucho acierto que el gran desafío de esta época es ganar tiempo para que la democracia se desarrolle, si la democracia se logra afianzar, no habrá más “estados de excepción” antidemocráticos y violatorios de los derechos esenciales del hombre.

No habrían más poderes judiciales sumisos a la voluntad del Ejecutivo, ni Congresos mediatizados, obedientes y muy poco deliberantes.

No habrían más “intereses nacionales” que no fueran los genuinos intereses del pueblo, valga decir, del hombre como ser humano pleno de dignidad, derechos y garantías que vuelvan efectivos esos derechos.

En América Central, con la sola excepción de Costa Rica, la realidad no ha sido, la de los gobiernos legítimos y

democráticos. La realidad ha sido la de las dictaduras, a cual más crueles y despiadadas.

“Y esas dictaduras llevaron a los pueblos a la plena convicción de que sólo por medio de la violencia podían ser combatidas y derribadas. Y una vez que estalló la violencia para mejorar las angustiosas condiciones de vida y para oponerse a las injusticias sociales y a la represión dictatorial, se pasó al fenómeno igualmente negativo de la polarización altamente radicalizada. El espacio político del centro fue desapareciendo al igual que desaparecían innumerables ciudadanos por el simple hecho de ser sospechoso de actos subversivos. Una simple llamada telefónica bastaba para que una persona fuera un sospechoso.

Y según las fuerzas defensoras del statu quo los subversivos no pueden gozar del respeto a sus derechos humanos. “Combatir al demonio con las armas del demonio es convertir al país en un verdadero infierno”, ha expresado en frase lapidaria el presidente Raúl Alfonsín ante el drama que ha vivido la República Argentina. Ese mismo drama es el que ha vivido la América Central”.

¡Cambien de actitud! ¡Vivan en la justicia! fue el grito que salió de la garganta del Apóstol de la Paz cuando visitó Centroamérica. Pero ese reclamo no ha querido ser escuchado.

Cambiar de actitud sería dejar de torturar, de vejarse en toda forma, de tener prisiones clandestinas y escuadrones de la muerte, de cometer actos de terrorismo de cualquier signo (ya sean de los guerrilleros o de las fuerzas paramilitares). Cambiar de actitud implicaría establecer procesos electorales absolutamente limpios e imparciales, para que se pudieran establecer con claridad las mayorías que pueden decidir la voluntad política de un pueblo.

Cambiar de actitud implicaría el respeto a la independencia de los Poderes del Estado; el fiel cumplimiento de las disposiciones constitucionales y de las leyes secundarias. El respeto de los militares al poder civil libremente electo por el pueblo.

Cambiar de actitud implicaría la creación de una sociedad distinta a la sociedad represiva, elitista y con características de gran corrupción, en que nos ha tocado vivir en el último medio siglo, con muy contadas y honrosas excepciones.

Y vivir en la justicia implica, además de un poder judicial realmente independiente y apegado a las normas legales, el implantamiento de la justicia social, con sus aspectos económicos, culturales y todo lo que concierne al mejoramiento de la colectividad".⁽⁴⁾

Concluimos aseverando que la democracia y la justicia social son objetivos esenciales del Estado que si se suprimen anulan la razón de ser del Estado. No puede en consecuencia existir una Seguridad del Estado que no se fundamente en la seguridad del hombre que es el elemento más importante del Estado.

V LA PAZ COMO RESULTADO DE LA OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Si en realidad las tesis de la seguridad nacional representaran los genuinos intereses nacionales y se llegara al convencimiento de que el respeto a los derechos humanos tiene la más alta jerarquía dentro de los valores de la Nación, los pueblos encontrarían gradualmente el camino de la paz.

Pero las realidades que hemos vivido son muy diferentes. Los grupos que controlan el poder se enferman de poder. Su única obsesión es cómo perpetuarse en el disfrute del poder. Frente a esos propósitos se crean las más variadas tesis como panacea que justifique todos los excesos. Y frente a eso los pueblos, cansados de ser víctimas, terminan usando el mismo lenguaje de la violencia.

¿Pero qué hace la sociedad internacional frente a esos problemas? La verdad es que hasta ahora ha hecho muy poco. Crea un sistema de defensa internacional de los derechos humanos que todavía no ha sido lo suficientemente efectivo. No por falta de voluntad, sino porque su efectividad choca con valores tradicionales que son muy difíciles de soslayar frente a la voluntad arbitraria de los gobiernos.

Sin embargo, hay que tener fe en que se puede avanzar. Cuando no hay caminos, se hace camino al andar... ha dicho uno de nuestros excelsos portaliras y eso es una esperanzadora realidad.

Todo dependerá de la decisión, firmeza y convicción con que se aborden estos delicados temas. Todo dependerá de la voluntad de implantar la paz como producto del respeto al hombre en lo que tiene de esencial, como son sus derechos fundamentales.

Desde luego, que un paso fundamental radica en la legitimidad de los gobiernos. Sostenemos que los gobiernos realmente legítimos, producto de la voluntad mayoritaria de los pueblos, sin ningún tipo de adulteraciones, no tienen por qué violar los derechos humanos. No tienen por qué destruir la separación de los poderes del Estado. No tienen por qué establecer “estados de excepción” antidemocráticos.

Frente a ese tipo de regímenes, las confrontaciones polarizadas no darían resultado. No causarían, al menos, los resultados trágicos que hemos estado observando en Centro América. No nos llevarían al borde de una hecatombe mundial, como nos tienen hoy en día.

VI CONSIDERACIONES FINALES

PRIMERA La doctrina de la Seguridad del Estado o Seguridad Nacional se expresa comúnmente a través de los llamados “estados de emergencia o de urgencia o de excepción”.

Estas situaciones pueden darse para defender un gobierno legítimo y democrático o para afianzar una dictadura.

Los “estados de excepción” democráticos respetan los derechos humanos. Los otros atentan flagrantemente contra la dignidad humana.

SEGUNDA Centroamérica ha sido en los últimos años el área de confrontación entre los dos centros hegemónicos que dominan al mundo. Las formas de expresión de la Seguridad Nacional han respondido más que todo a los intereses extranjeros que a los propios intereses nacionales.

TERCERA La tortura, los escuadrones de la muerte, las prisiones y los cementerios clandestinos, los desaparecidos y todas las formas de terrorismo, usados con cualquier pretexto, son crímenes de lesa humanidad.

CUARTA Los Estados de la antigua federación de Centroamérica deben defender sus propios intereses y dedicarse a practicar y fortalecer la democracia, como único camino para la vigencia de los derechos humanos. Sin olvidar que la paz sólo puede consolidarse sobre la justicia y la libertad.

QUINTA Cualquier limitación del ejercicio de los derechos del hombre debe hacerse dentro del sistema democrático. Las normas que garantizan los derechos esenciales del ser humano constituyen **Jus cogens** y el Estado no puede restringirlas.

SEXTA El orden público nunca deberá interpretarse como el interés de uno de los elementos del Estado. El orden público no deberá en ningún caso lesionar los derechos fundamentales del hombre.

SEPTIMA La Seguridad del Estado sólo puede aceptarse como su capacidad para afirmar su identidad fundamental en el tiempo y en el espacio. Un estado es seguro cuando es capaz de dar protección jurídica a la integridad de su territorio, a la estabilidad de su gobierno legítimo y a la inviolabilidad de los derechos humanos de sus habitantes.

OCTAVA La vigencia plena de la democracia, sin ningún tipo de adulteraciones, deberá ser el objeto de mayor prioridad de toda sociedad.

NOTAS

- (1) La principal obra consultada para la elaboración de este capítulo fue: "Dos Ensayos sobre Seguridad Nacional", publicado por el Arzobispado de Santiago y la Vicaría de la Solidaridad, Setiembre 1979.
- (2) Ponencia de Carlos Roberto Reina en la Conferencia: Honduras: an International Dialogue, Miami 29 Noviembre - 1 Diciembre 1984, Florida International University.
- (3) Seguridad del Estado, Derechos Humanos y Derecho Humanitario. CICR - IIDH. 1984
- (4) Idem - llamada N°2.

BIBLIOGRAFIA

- (1) Montealegre Klenner, Hernán. La Seguridad del Estado y los Derechos Humanos. Santiago, Chile: Academia de Humanismo Cristiano, 1979.
- (2) Dos Ensayos Sobre Seguridad Nacional, Santiago, Chile: Vicaría de la Solidaridad, Arzobispado de Santiago, 1979, (Estudios, N°6).
- 3) Urcuyo Fournier, Constantino. Centroamérica: Transición a la Democracia. San José; IIDH. 1984.
- 4) CICR e IIDH. Seguridad del Estado, Derecho Humanitario y Derechos Humanos. San José, 1984.

- 5) Corte I.D.H., Restricciones a la pena de muerte (arts. 4.2 y 4.4 Convención Americana sobre Derechos Humanos), Opinión Consultiva OC-3/83 del 8 de setiembre de 1983. Serie A N°3.
- 6) Corte I.D.H., Restricciones a la pena de muerte (arts. 4.2. y 4.4 Convención Americana sobre Derechos Humanos), Opinión Consultiva OC-3/83 del 8 de setiembre de 1983. Serie B N°3.
- 7) Reina, Carlos Roberto. Honduras: Un diálogo internacional. Ponencia presentada en el Seminario de la Universidad Internacional de Florida. Nov. 29-Dic. 1, 1984.
- 8) Paz-Aguilar, Ernesto, Honduras: Un diálogo internacional. Ponencia presentada en el seminario de la Universidad Internacional de Florida. Nov. 29-Dic. 1, 1984.
- 9) O'Donnell, Daniel, Legitimidad de los Estados de Excepción a la luz de los Instrumentos de Derechos Humanos. Separata de Derecho, Perú, N°38, diciembre 1984.